

ACADEMIA SONORENSE DE DERECHOS HUMANOS, A.C.

Atención: Manon Pepin - mpepin@ccemtl.org

Asunto: Reunión del Comité Consultivo Público Conjunto

Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte.
393, rue St-Jacques Ouest, Bureau 200
Montreal, Quebec, Canada H2Y 1N9

Estimados miembros del Comité:

A nombre de la Academia Sonorense de Derechos Humanos, A.C. envío este comentario acerca del poco satisfactorio tratamiento que reciben las peticiones ciudadanas por parte de la CCA.

En primer término, consideramos que la simple elaboración de un expediente de hechos no contribuye de manera significativa a la observancia de la normatividad ambiental por parte de las autoridades, particularmente en el caso de México, donde no se acatan ni siquiera las resoluciones vinculatorias.

Peor aún es el hecho de que el Consejo de la CCA decide con sesgo político y no jurídico sobre las determinaciones del Secretariado, como ocurrió con nuestra petición CYTRAR II.

Observamos un buen desempeño técnico del Secretariado, aunque muy lento, suponemos que por la falta de recursos, ejemplo de lo cual es la tardanza en la formulación del expediente de hechos relativo a nuestra petición MOLYMEX II.

Por otra parte, debido a la deficiente regulación contenida en los artículos 14 y 15, el Secretariado se ve orillado a emitir decisiones absurdas, como sucedió con nuestra petición CYTRAR I, la que fue desestimada con base en un informe falso de la entonces Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca del gobierno federal mexicano, Julia Carabias Lillo, quien afirmó que a la fecha en la que se otorgó la primera autorización al basurero tóxico CYTRAR (diciembre de 1988), no existía disposición legal alguna en cuanto a la distancia mínima para su establecimiento respecto del límite del centro de población, siendo que desde seis meses antes, es decir, el 06 de junio de 1988 se había publicado en el Diario Oficial de la Federación la Norma Técnica Ecológica NTE-CRP-008/88, que entró en vigor al día siguiente, y que estableció el requisito de veinticinco kilómetros como distancia mínima, aclarando que cuando se confirió la referida primera autorización el confinamiento de residuos peligrosos se localizaba a ocho kilómetros de la ciudad de Hermosillo, Sonora, hoy a menos de cuatro kilómetros, porque la mancha urbana ha crecido en dirección al confinamiento como consecuencia de los ilegales permisos de uso del suelo que el Ayuntamiento de Hermosillo ha seguido expidiendo, con violación del multicitado requisito de distancia mínima. Se hace notar además que los residuos peligrosos depositados en el basurero CYTRAR eventualmente contaminarán, si es que no han contaminado ya, los mantos freáticos que se comunican con el área de la Costa de Hermosillo, en la que se cosechan diversos productos agrícolas que en su gran mayoría son exportados para el consumo humano en Estados Unidos.

Cabe puntualizar que la ASDH se inconformó ante el Consejo de la CCA con la determinación que el Secretariado adoptó acerca de la petición SEM-98-005 (CYTRAR I). En contestación a ello, Norine Smith, representante alterna de Canadá, según oficio del 11 de octubre de 2001, manifestó que: *"El Secretariado tuvo acceso a todas las secciones consideradas confidenciales de la respuesta de México y por lo tanto emitió su determinación con pleno conocimiento de causa de los hechos relevantes presentados en la respuesta a su petición."*, pero nada dijo respecto del delatado informe falso de la señora Julia Carabias, lo que implica su aceptación.

Todo ello revela que los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental ameritan una profunda revisión para hacer posible la efectiva protección del medio ambiente. De no llevarse a cabo esa urgente reforma, los objetivos de la CCA están destinados a un rotundo fracaso, lo que a nadie conviene.

Atentamente,

Domingo Gutiérrez Mendivil.
Presidente de la Academia Sonorense de Derechos Humanos, A.C.
Dr. Hoeffler No. 42-A.
Colonia Centenario.
83260 Hermosillo, Sonora.
México.

Tel.: (662) 2171034
Fax: (662) 2171124
Email: dgtzmen@rtn.uson.mx